



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 08 JUN. 1994

2588

ORDENANZA N°:

VISTO:

La iniciativa del Departamento Ejecutivo y las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N°:1623/85, 1077/81; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°:1623/85 (Código de Edificación) y la Ordenanza N°:1077/81 (Limpieza y conservación de terrenos baldíos) en sus articulos establecen la obligación de los propietarios de todos los inmuebles de conservar los mismos en perfecto estado de solidez y limpieza;

Que es necesario dejar bien definidos los pasos a seguir para el caso de incumplimiento de lo preceptuado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-: Los terrenos baldíos, los inmuebles derruidos o semiderruidos, las construcciones que se encuentran paralizadas y las casas abandonadas, deben mantenerse limpias y libres de malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad pública, así mismo deberán contar con cercos, veredas y fachadas adecuadas conforme a lo estipulado por la Ordenanza N°:1623/85 (Código de Edificación) y Ordenanza N°:1077/81 (Limpieza y Conservación de terrenos baldíos).-

ART. 2°.-: La responsabilidad por el estricto cumplimiento del Artículo 1° será de los propietarios quienes responderán ante la Comuna aún en el caso en que los /

EULOGIO GÓMEZ MARQUEZ (II)
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

- 2 -

CORRIENTES, 08 JUN. 1994

2588

ORDENANZA N°:

inmuebles en cuestión estén ocupados por terceros sea cual fuere la índole / de la infracción.-

ART. 3°.-: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de las áreas que co-// rresponda (Dirección de Obras Particulares, Dirección de Higiene Urbana, etc intimarán a los responsables a realizar los trabajos de limpieza y/o retiro / de materiales perjudiciales en un plazo de quince (15) días a partir de ha-// ber sido los mismos notificados personalmente o a través de los medios de di-// fusión.-

ART. 4°.-: Vencido el plazo y si la intimación no hubiese sido cumplido, la Secretaría interviniente labrará el acta de infracción y acto seguido se dará interven-// ción al Tribunal Municipal de Faltas a efectos de que se apliquen las sancio-// nes aunque se haya dado lugar (Ordenanza N°:2081/90).-

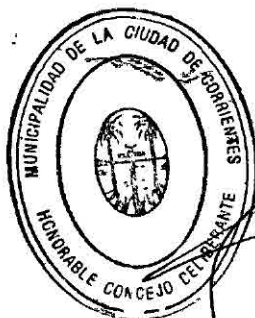
ART. 5°.-: Simultáneamente a lo estipulado en el Artículo 4° el Departamento Ejecutivo por Resolución dispondrá los trabajos que sea necesario realizar por Adminis-// tración, con personal municipal tomando como base el informe del área inter-// viniente.-

ART. 6°.-: Los trabajos mencionados en el Artículo 5° se harán por cuenta y cargo del / propietario, y el monto de los mismos será ejecutado por vía de apremio con-// forme a lo estipulado en los Artículos 60 y 61 de la Ley N°:2498/84 Ley Orgá-// nica de las Municipalidades y modificatorias y en la Ordenanza N°:1077/81.-

ART. 7°.-: No se otorgarán certificados de libre deuda mientras no se cancele la deuda que surja de la presente Ordenanza por lo que la Secretaría que intervino de-// berá informar a las dependencias que libran el mencionado certificado.-

ART. 8°.-: En lo referente al procedimiento a seguir para ~~su~~ cumplimiento a esta Orde-// nanza, deberá tenerse en cuenta la Resolución Reglamentaria que sobre la //

EULOGIO MARQUEZ (ii)
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

///.-



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

- 3 -

CORRIENTES, 08 JUN. 1994

2588

ORDENANZA N°:

presente instrumento el Departamento Ejecutivo.-

ART. 9°.-: En caso de riesgo y/o peligro inminente a juicio del área técnica respectiva el Departamento Ejecutivo prescindirá de la instancia de la intimación en el Artículo 3° de la presente Ordenanza y se procederá a la ejecución de los trabajos.-

ART. 10°.-: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda efectuará un relevamiento y censo de la totalidad de terrenos baldíos, inmuebles derruidos o semiderruidos, casas abandonadas y construcciones que se encuentren paralizadas en la Ciudad de Corrientes en el plazo de ciento ochenta (180) días de reglamentada la presente, y mantendrá un relevamiento constante a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Departamento de Coordinación // Operativa) y la Secretaría de Planeamiento (Dirección de Catastro y Urbanismo).-

ART. 11°.-: El Departamento Ejecutivo mediante Convenio con el o los titulares del dominio, podrá afectar terrenos baldíos ubicados en la planta urbana, para destinarlos al emplazamiento de espacios verdes, juegos infantiles o puestos comunitarios. En estos casos los inmuebles afectados quedarán exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución de jurisdicción municipal durante el tiempo que dure el citado convenio, computándose dicho lapso desde el momento en que formalmente se ponga a disposición de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y hasta el día de vencimiento del plazo acordado. Esta afectación se hará por el plazo renovable del 1 (un) año.-

ART. 12°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 13°.-: Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, Para su promulgación.-

ART. 14°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

FOA/tch.-

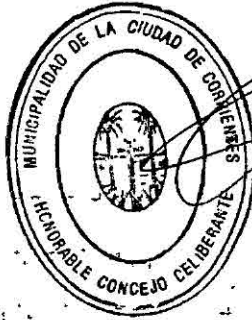
EULOGIO CRUZ MARIÑOZ (U)
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Cte.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

[Signature]
EULOGIO CRUZ MARQUEZ (h)
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



[Signature]
Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

V I S T O : LA ORDENANZA Nº 2588, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CON FECHA 08 DE JUNIO DE 1.994.

FOR TANTO: PROMULGASE Y CUMPLASE.

CORRIENTES, 10 DE JUNIO DE 1.994.-

[Signature]
Ing SAMUEL BERNARDO MÉNDEZ
Secretario General
Municipalidad Ciudad de Ctes.



[Signature]
Dr. ABRAHAM BLUGERMAN
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

[Handwritten note]
Reglamentada por Resol. N° 2743/84

[Handwritten note]
DENEGADO POR ORDENANZA N° 5373